

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(22 DE JUNIO DE 2011)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea
Legislativa

2da. Sesión
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 497

5 DE AGOSTO DE 2009

Presentado por el representante *Jiménez Valle*

Referido a la Comisión de Asuntos de Familia y Comunidades

RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de la Familia, a enmendar el Reglamento Número 7280 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como “Reglamento de Normas de Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del Programa de Asistencia Nutricional (PAN)”, con el propósito de que no tome en consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN, los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Programa de Asistencia Nutricional o PAN es un programa diseñado para ayudar económicamente a familias de escasos recursos, para así poder suplementar sus necesidades alimentarias. Este Programa otorga estas ayudas económicas tomando en consideración la proporción del tamaño de la composición familiar y los ingresos que reciben.

Como parte de los procedimientos de elegibilidad, el obrero o trabajador que obtenga un ingreso por trabajo temporero o por temporada tiene que notificarlo al PAN y puede ser penalizado por dicho ingreso, no fijo y permanente, sino por temporada.

Ejemplo de esto son los trabajadores del sector agrícola, quienes están en la fuerza laboral y generan ingresos por temporada.

La agricultura, así como la construcción, son dos de los principales sectores económicos de Puerto Rico. A pesar de esto, los pasados años estos sectores han experimentado una reducción en significativa en la generación de empleos y trabajo. Esta medida legislativa propone un incentivo a todo aquel trabajador que labore en los sectores agrícolas y de construcción, estableciendo que no se computen los primeros mil trescientos dólares (\$1,3000.00) de ingreso mensual para cualificar y cumplir con los requisitos económicos de elegibilidad que impone el Programa de Asistencia Nutricional.

Esta Asamblea Legislativa cree necesario y conveniente brindarle oportunidades de trabajo a toda aquella persona que labore por temporada sin ser penalizados en los beneficios que recibe por el Programa de Asistencia Nutricional.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.-Ordenar al Departamento de la Familia que, luego de obtener la
2 autorización del Gobierno Federal para ello, a enmendar el Reglamento Número 7280
3 de 22 de enero de 2007, según enmendado, conocido como “Reglamento de Normas de
4 Certificación para la Determinación de Elegibilidad de Solicitantes y Participantes del
5 Programa de Asistencia Nutricional (PAN)”, con el propósito de que no tome en
6 consideración, entre los requisitos de elegibilidad económicos establecidos en el PAN
7 los primeros mil trescientos dólares (\$1,300.00) de ingresos mensuales recibidos, de
8 aquellos trabajadores que laboren en los sectores agrícolas y de construcción.

9 Sección 2.-La Secretaria del Departamento de la Familia someterá al Gobernador de
10 Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico una certificación que acredite la
11 puesta en vigor de esta Resolución Conjunta, en un término de noventa (90) días luego
12 de su aprobación.

- 1 Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
- 2 su aprobación.